

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instrucción de parte no propia, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.S. M.M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CABALLAR DEL REINO

El Excmo. Sr. Director general de Caballería en comunicación de 30 de Enero último me manifiesta que por R. O. de 26 del mismo ha sido aprobado el cuarto de paradas provisionales, que en la próxima temporada de cebación de yeguas ha de establecer en esta provincia el cuarto depósito de caballos sementales del Estado en la forma y puntos que se indican al final, quedando abiertas al público del 15 al 30 de Marzo próximo.

Y al hacerlo público por medio de este periódico oficial recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de los puntos que se indican presten al personal encargado de las mismas cuantos auxilios necesiten, cuidando á la vez de la buena colocación de los sementales para el mejor desempeño de este servicio que tanta utilidad reporta á los intereses de los particulares y de la ganadería caballar del país.

Santander 9 Febrero de 1889.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Paradas	Sementales
Reinosa	4
Pas.	2
Potes.	2
Santa María de Cayon	2

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 55.

Habiéndose fugado de la cárcel de Finaca, provincia de Almería, el rematado José Barrancos Figueiredo, condenado á cadena perpetua y destinado al penal de Ceuta, de 26 años, estatura regular, pelo negro y abundante, ojos hundidos y pequeños, nariz chata, barba clara, color moreno, cara ovalada con los pómulos algo salientes, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole á mi disposición con toda seguridad, caso de ser habido.

Santander 9 de Febrero de 1889.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular número 56.

Habiéndose fugado de la cárcel de Fregenal, Badajoz, los presos José García Ruiz y Manuel García Gómez, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndoles á mi disposición, caso de ser habidos.

Santander 9 de Febrero de 1889.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Señas del José García.

De 30 años, bajo, toda la barba tirando á rubio, bien perecido, chaqueta negra y pantalon azul, gorra de pelo, se expresa bien y su tipo madrileño.

Idem de Manuel García.

De 30 años de edad, estatura regular, bigote casi rubio, chaqueta negra con coderas hasta la bocamanga, pantalon negro, gorra de pelo y el mismo tipo que el anterior.

Circular número 58.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil de la misma, procederán á averiguar el paradero de los efectos timbrados sustraídos de la Depositoría de Valencia que á continuación se relacionan, poniéndolos á disposición de este Gobierno con las personas en cuyo poder se encuentren si fuesen habidos.

Santander 12 de Febrero de 1889.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Relacion que se cita.

Papel sellado clase duodécima 2.250 pliegos

Timbres de comunicaciones de dos céntimos, 15.600.—De cinco céntimos, 9.307.—De diez, 21.308.—De quince, 183.202.—De veinti, 4.520.—De veinticinco, 32.460.—De treinta, 7.880.—De cuarenta, 2.201.—De cincuenta, 7.674.—De setenta y cinco, 3.020.—De una peseta, 10.658.—De cuatro pesetas, 1.387.—De diez pesetas, 35.—Timbres móviles, 1.^a 25, de 2.^a 25, de 3.^a 19, de 4.^a 40, de 5.^a 248, de 6.^a 31, de 7.^a 45, de 8.^a 142, de 9.^a 43, de 10.^a 6.820, de 11.^a 1.878, de 13.^a 4.349, de 25 céntimos 78, de cincuenta céntimos 100.

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.374.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Ramón Gómez Peral, vecino de San Pantaleón, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de Fructuosa, de mineral de escoria, al sitio que llaman del Rivero, término del lugar de Rada, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. y O. con la propietaria de Juan Bárcena, al Sur con don Gabino de la Vega y Froilan del Hoyo y al Este don Gabino de la Vega.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la Torre de Voz y Raiz, y desde él se medirán al Norte 100 metros fijándose la 1.^a estaca; de esta al Este 300 2.^a estaca; de esta al Sur 200 3.^a estaca; de esta al Oeste 400 4.^a estaca; de esta al Norte 200 5.^a estaca, y á los 100 metros al Este se hallará la primera.

Dicha solicitud fué presentada el dia 29 de Enero último.

Y habiendo sido admitido por decreto de 4 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Febrero de 1889.

Rafael Martos.

Número 4.375.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Ramón Gómez Peral, vecino de San Pantaleón, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de Fructuosa, de mineral de escoria, al sitio que llaman La Torre de Voz y Raiz, término del lugar de Secadura, Ayuntamiento de Voto, que linda al N. y O. con la propietaria de Juan Bárcena, al Sur con don Gabino de la Vega y Froilan del Hoyo y al Este don Gabino de la Vega.

Y habiendo sido admitido por decreto de 4 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Febrero de 1889.

Rafael Martos.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

2

Carretera de tercer orden del Collado de Piedras Luengas à Tinamayor.

SECCION DEL COLLADO DE PIEDRAS LUENGAS A PUENTENANSA.

RELACION nominal rectificada de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción de las obras trozos 5.^º y 6.^º de la carretera expresada en la jurisdicción de este Ayuntamiento de Tudanca por los individuos del cual fué rectificado por el padrón de riqueza que obra en este archivo municipal.

(CONCLUSION)

Número de orden.	Nombres y apellidos de los propietarios.	Residencia del propietario	Clase de cultivo.	Administrador.	Residencia del administrador.	Colono ó arrendatario.	Residencia del colono ó arrendatario.
120	D. Dionisio Gonzalez	Santotis		El mismo propietario	Santotis		Santotis
121	Santos Garcia Martinez	Idem		Idem	Idem	Idem	Idem
122	Enrique Gonzalez Bustamante	Idem		Idem	Idem	Idem	Idem
123	Santos Diaz Garcia	La Lastra		Idem	La Lastra		La Lastra
124	D. Agustina Garcia Martinez	Santotis		Idem	Santotis		Santotis
125	D. Francisco de Mier	Sarceda		Idem	Sarceda		Sarceda
126	Francisco Balbás	Idem		Idem	Idem	Idem	Idem
127	Domingo Ruiz	Idem		Idem	Idem	Idem	Idem
128	Domingo Ruiz	Idem		Idem	Idem	Idem	Idem
129	Teodoro Fernandez	Idem		Idem	Idem	Idem	Idem
130	Manuel Obeso	Idem		Idem	Idem	Idem	Idem

TROOZO 6.^o

DESDE SARCEDA A ROZADIO

1	D. Francisco de Cosio	Sarceda	Terreno erial y árboles	El mismo propietario
2	Felix de la Hoya	Idem	Idem	Idem
3	D. Agustina Garcia Velez	Prado	Idem	Idem
4	D. Teodoro Fernandez	Idem	Idem	Idem
5	Francisco Balbás	Idem	Idem	Idem
6	Marcos Ruiz	Idem	Idem	Idem
7	Francisco Rodriguez	Idem	Idem	Idem
8	Felipe Ruiz Ruiz	Idem	Idem	Idem
9	D. Generosa Garcia G Herranz	Idem	Idem	Idem
10	D. Francisco Garcia G Herranz	Idem	Idem	Idem
11	D. Agustina Garcia Velez	Idem	Idem	Idem
12	D. Manuel Ruiz	Idem	Ter. erial con árboles	Idem
13	Manuel Segundo de Mier	Idem	Idem	Idem
14	Eusebio Rodriguez	Idem	Idem	Idem
15	Manuel Toribio Rodriguez	Sarceda	Idem	Sarceda
16	José Toribio Rodriguez	Idem	Idem	Idem
17	Mateo Toribio	Idem	Idem	Idem
18	Lino Garcia H.	Idem	Idem	Idem
19	Teodoro Fernandez	Idem	Idem	Idem
20	D. Ines de Obeso	Idem	Idem	Idem
21	D. Teodoro Fernandez	Idem	Idem	Idem
22	Lino Garcia	Idem	Idem	Idem
23	Jacinto Rodriguez	Idem	Idem	Idem
24	Francisco Rodriguez	Idem	Idem	Idem
25	D. Balbina Obeso	Idem	Idem	Idem
26	Francisca Gonzalez Cossio	Idem	Idem	Idem
27	D. Teodoro Fernandez	Idem	Idem	Idem
28	Arsenio Rodriguez	Santotis	Idem	Santotis
29	Remigio Rodriguez	Sarceda	Idem	Sarceda
30	D. Rosendo de Mier y Terau	Idem	Idem	Idem
31	D. Domingo Ruiz	Idem	Idem	Idem
32	Senen Fernandez	Idem	Idem	Idem

33 D. Francisco Gonzalez Cossio Idem
34 D. Castor diafie Idem

33

34

35

36

33	D. Francisco González Cosío	Idem
34	D. Cástor de Mier	Idem
35	D. Rosendo Mier y Terán	Idem
36	D. Juan Manuel González	Idem
37	Ruperto Fernández	Puentenansa
38	Arsenio Rodríguez	Sarceda
39	D. Generosa García Herran	Idem
40	D. Francisco Toribio	Idem
41	Felipe Ruiz y Ruiz	Idem
42	Félix de la Hoya	Idem
43	D. Francisco García H.	Idem
44	Genaro de Mier	Idem
45	Segundo de Mier	Idem
46	Francisco Toribio	Idem
47	Manuel Ruiz	Idem
48	D. Emilia Rodríguez	Idem
49	D. Francisco Balbás	Idem
50	D. Cástor de Mier	Idem
51	D. Baldomero Toribio	Idem
52	D. Leon Balbás	Idem
53	Francisco de Mier	Idem
54	Manuel Toribio Ruiz	Idem
55	Senen Fernández	Idem
56	José Toribio Obeso	Idem
57	Francisco Cristañeda	Idem
58	Mateo Toribio Obeso	Idem
59	Teodoro Fernández	Idem
60	Jacinto Rodríguez	Idem
61	Reinijo Rodríguez	Idem
62	Mateo Toribio	Idem
63	Jacinto Rodríguez	Idem
64	Enilia Rodríguez	Idem
65	Senen Fernández	Idem
66	Lorenzo Castañeda	Idem
67	D. Agustina García	Idem
68	Cármen de Cosío	Tierra laborable
69	D. José Toribio Rodríguez	Idem
70	Franisco Raíbás	Idem
71	Manu. I. Toribio Ruiz	Idem
72	D. Emilia Rodríguez	Idem
73	D. Francisco de Castro	Idem
74	D. Francisco Rodríguez	Idem
75	Manu. J. Balbás	Santillana
76	Reinijo Rodríguez	Santos
77	Teodoro Fernández	Sarceda
78	F. Aci. co Toribio	Idem
79	Loreto Castañeda	Gos
80	Nicolas Toribio	Turycá
81	Wauvel Ruiz	Sarceda
82	F. Aci. de Cosío	Tudanca
83	D. Agustina García Vélez	Sarceda
84	D. Vicente Cosío Toribio	Idem
85	Vicente Toribio	Idem
86	Jacinto Rodríguez	Idem
87	Herederos de don Claudio Cosío	Idem
88	Castano Veltz	Idem
89	Juan Manuel González	Idem
90	Manuel Ruiz Cosío	Idem
91	Félix de la Hoya	Idem
92	Manuel Obeso Toribio	Idem
93	D. Domingo Ruiz	Idem
94	Jacinto Rodríguez	Idem
95	Eusebio Obeso	Idem
96	D. Arsenio Rodríguez	Idem
97	Domingo Ruiz	Idem
98	D. Eusebio Rodríguez	Idem
99	D. Arsenio Rodríguez	Santotis
100	D. Eusebio Rodríguez	Sarceda
101	Domingo Ruiz	Idem
102	Arsenio Rodríguez	Idem
103		Idem

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 18 de Enero próximo pasado para la adjudicación de las obras de reparación de escolleras, pretilles y afirmado sobre la ría de Carrasa, en la carretera provincial de Ampuero á Adal, esta corporación en sesión del dia 7 ha acordado anunciarla por segunda vez, señalando el dia 20 del actual á las 11 de la mañana, para dicho acto, por el importe de su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 6.441,83 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo al procedimiento que se determina en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado en representación de la Diputación, en el salón en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la fecha del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11º arregladas exactamente al modelo á continuación inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 322,09 pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado en la cotización oficial de la Bolsa el dia en que se constituya en la caja general de Depósitos, que para tomar parte en la subasta se exhibirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos del acta del remate.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 de citado Real decreto al cual acuerda la corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admisión y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores, por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado después de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga número más bajo.

Santander 7 de Febrero de 1889.— El Vicepresidente accidental, Edistio Iñástegui.— P. A.— El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta para las obras de reparación de las escolleras, pretilles y afirmado sobre la ría de Carrasa en la carretera provincial de Ampuero á Adal, se compromete á tomar á su

cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

DON JOSE SOJO LOMBA, Administrador subalterno de Hacienda de Villacarrillo.

Hago saber: Que próximo á formarse el apéndice al amillaramiento que ha de regir para el año 1889-90, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar en las oficinas de esta Administración sus reclamaciones de altas ó bajas, debidamente justificadas, hasta el dia 15 de Febrero, debiendo advertir que dicho plazo es improrrogable.

Villacarrillo 30 de Enero de 1889.
—El Administrador, José Sojo.

Providencias judiciales.

DON JESUS FERNANDEZ LOMANA, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: que el dia veinticinco del próximo Febrero y hora de las once de su mañana se rematarán los bienes embargados á Pedro Sanchez, vecino de Bejes, para hacer pago con su importe del debito que contra sí tiene en favor de Pascual del Collado, vecino de Colio, cuya subasta se verificará en la sala audiencia de este Juzgado con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación dada á las fiacas, las cuales se anotan á continuación con la expresada tasación, que las dieron los peritos

Pesetas.

- 1.º Una casa en el barrio de la Aldea del pueblo Bejes, llamada del Caldero, que la corresponde el número veintinueve; tiene de largo cuarenta y nueve pies, por veinte de ancho, y de alto desde la cumbre, que forma dos aguas, treinta y dos pies próximamente, y linda por arriba terreno comun, por abajo Francisco Sanchez García, y por ambos lados calles públicas, y la tasa en dos mil quinientas pesetas 2500
- 2.º Una tierra en el Caldero, término de dicho pueblo, sembradura de media erima; linda al Saliente con Fernando de Bores, Poniente Matías Caldas, Norte Julian de Alles y Sur tierra de Emilia Sanchez, tasada en cien pesetas. 100
- 3.º Otra en Portillo Salceda, sembradura de dos maquillas; linda al Saliente Máximo Cabeza, al Sur Enrique de Bulnes, Poniente Cayetano Costo y Norte Jerónima Cabeza, tasada en veinticinco pesetas. 100

Pesetas.

25

Un prado en las Cuartas, de tres colonos, linda al Saliente Manuel Sanchez, al Poniente Sociedad Provincial, al Sur Isidoro Simon y al Norte Toribio Noriega, tasado en ciento setenta y cinco pesetas 175

Otro en el Valle, palmito de seis colonos, linda al Saliente y Mediodía María Gomez, Poniente herederos de José de Bulnes y Norte Cuello Conorio, tasado en doscientas veinticinco pesetas 225

Otro en el Torno de Arriba, palmito de tres colonos; linda al Saliente terreno comun, al Sur Enrique de Bulnes, al Poniente y Norte Braulio Roiz, tasado en sesenta pesetas 60

Otro en el mismo sitio, palmito de cuatro colonos; linda al Saliente Enrique de Bulnes, al Sur Gregorio Alles, al Poniente Angel Ruiz y al Norte Pedro Roiz, tasado en ciento veinte pesetas 120

Otro en Riega Recuesto, palmito de tres colonos; linda al Saliente Juan Sanchez, al Sur Gregorio de Alles, Poniente Manuel de Bulnes y al Norte herederos de José de Bulnes, tasado en cincuenta pesetas 50

Otro en la Riega, palmito de dos colonos; linda al Saliente herederos de José de Bulnes, al Mediodía Isidro de Alles, al Poniente Francisco Cabeza y al Norte Gregorio de Bulnes, tasado en setenta y cinco pesetas 75

Otro en el Cerezal, palmito de dos colonos; linda al Saliente Juan Sanchez Cabeza, al Sur José Simon, al Poniente Isidoro Simon y al Norte Baltasar Rey, tasado en veinticinco pesetas. 25

Otro en la Llama, palmito de un colono; linda al Saliente tránsito público, Sur Fernando de Bores, Poniente Angel Roiz, y Norte Francisco Sanchez, tasado en veinticinco pesetas. 25

La cuarta parte del invernal llamado Sola Cueva, al sitio de Panizales, término de Bejes, que linda al Saliente Francisco Cabeza, al Norte y demás vientos con terreno comun, tasado en doscientas pesetas. 200

teriores fincas de Bejes, palmito de doce colonos; linda al Norte Cuello Conorio y por los demás vientos terreno comun, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas 275

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en esta subasta, se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para tomar parte en la subasta se necesita depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de las fincas, y que no se han presentado por el interesado títulos de pertenencia inscritos en el registro de la propiedad, se libra el presente para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Potes á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jesus F. Lomana.—Por mandado de su señoría, Francisco M. de la Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibido con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts. Cts.
Camaleño	18 30
Campó de Yuso	1 75
Castañeda	2 25
Castro ó Cillorigo	23 25
Corvera	15 60
Corrales de Buelna	19 50
Enmedio	39 20
Los Tejos	32 25
Ongayo	1 45
Pesaguero.	9 75
Rasines	3 50
Rozas (Las).	9 75
Ruente	3 80
San Miguel de Aguayo	21 10
Solórzano	3 55
Villaescusa.	4 75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.